

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Claudia Patricia Cano.
Demandado: Luis German López Gallego.
Radicado: 170424089-002-2018-00172-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 779

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA. Demandante: CLAUDIA PATRICIA CANO C.C. 24.394.142 Demandado: LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156 Radicado: 170424089-002-2018-00172-00
--

En vista que las partes dentro del término de traslado no se pronunciaron sobre la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en este proceso, para todos los efectos, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma en el proceso de la referencia la parte demandante presentó Liquidación de crédito. De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 127 del 28 de agosto de 2023</p>
--

<p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99631ca40e5b0935b58a60ac4369de06cd9ca7097c1c81f5be9b4572afb3b0cd**

Documento generado en 25/08/2023 11:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>